

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2020-MDM/A

Morales, 23 de junio del 2020.

VISTO:

Los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, y la imperiosa necesidad de contar con normativa adicional que permita contribuir hacer frente al brote del COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la institución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral XI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, ha previsto que el ejercicio de derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio o industria, así como el ejercicio del derecho de reunión, están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo de la salud pública.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19; asimismo, en el literal a) del numeral 2.1.3. del Artículo 2° refiere sobre las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en espacios públicos y privados, que, en el caso de actividades o eventos impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y con el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19;

Que, en estricto cumplimiento del numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, contempla que son atribuciones del Titular del Pliego: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, concordante con lo dispuesto en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo";

Que, de igual forma, el artículo 42 de la Ley 27972, prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, según el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece, que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo 73 de la Ley N° 27072 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la municipalidad, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en las siguientes materias (...) salubridad y salud (...);

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que: Es de Interés Público la provisión de servicios de salud, cualquier sea la persona o institución que los provea;

Que, según Organización Mundial de la Salud, en fecha 11 de marzo del 2020, ha calificado, el brote del COVID-19, como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, estando próximo a la fiesta de San Juan, que se celebra el día 24 de junio de cada año, en nuestra región San Martín, por lo que la población acude a los principales ríos y lagunas para participar del “baño bendito”; en ese contexto, resulta imprescindible que la Municipalidad Distrital de Morales, adopte medidas necesarias, en salvaguarda de la vida y la salud de la población en general, a efectos de prevenir el posible incremento y/o propagación del número de afectados por COVID-19, que viene afectando en todo el ámbito de nuestro país;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6° del artículo 20°, concordado con el artículo 42° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – SUSPENDER LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE SAN JUAN EN EL DISTRITO DE MORALES, EL DÍA 24 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, QUE IMPLIQUEN LA REUNIÓN O CONCENTRACIÓN DE PERSONAS, A EFECTOS DE PREVENIR EL RIESGO DE CONTAGIO DEL COVID-19, COMO MEDIDA PARA LA LUCHA Y PREVENCIÓN CONTRA EL CORONAVIRUS (COVID-19), ESTABLECIDA A TRAVÉS DEL DECRETO SUPREMO 044-2020-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación del presente Decreto en el portal Web de la Institución, así como la notificación a las demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de morales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

HUGO MELENDEZ RENGIFO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES